SLR/CLE

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1457, DE 2018, DE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, QUE FIJA NÓMINA DE SELECCIONADOS, LISTA DE ESPERA Y NO SELECCIONADOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CUTURAL LOCAL 2018

EXENTA Nº 0164 24.01.2019

VALPARAÍSO

VISTO:

Lo dispuesto en la ley nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la resolución exenta n° 529, de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución exenta n° 1457, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en la resolución nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 3 en relación con los artículos 8 y 9 de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en lo sucesivo "la Subsecretaría", contempla dentro de sus funciones, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho de asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y el patrimonio.

Que según lo dispuesto en su artículo 39° la Subsecretaría, en el ámbito de las funciones y atribuciones que se le otorgan, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

Que conforme al artículo 13 del DFL n° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija las plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.

Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en artes y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo invitó a participar en la tercera versión de la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural en los territorios, mediante la planificación y gestión de los gobiernos y agentes locales, a través de Municipalidades o de personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo –a

cualquier título- infraestructura cultural, de manera participativa y con enfoque de derechos e inclusión social, cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución exenta n° 529, de 2018.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo IV número 4 de las bases, esta Subsecretaría fijó la nómina de seleccionados, lista de espera y no seleccionados, mediante resolución exenta n° 1457, de 2018.

Que en contra de la citada resolución exenta n° 1457, de 2018, el postulante Corporación Cultural de Talagante presentó recurso de reposición manifestando su disconformidad con los fundamentos de la evaluación.

Que el principio de impugnabilidad consagrado en el artículo 15 de la ley n° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, establece que todo acto administrativo es impugnable por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico regulados en dicha ley, y el artículo 59 del mismo cuerpo normativo, establece que el recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna.

Que el recurrente solicitó reevaluar su postulación fundada en que, contrario a lo consignado en el acta de evaluación, el Plan Municipal de Cultura (PMC) sí se encontraría integrado al PLADECO de la comuna.

Que en la revisión por parte de la Subsecretaría a que dio lugar el recurso, de acuerdo a los antecedentes de postulación aportados por la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural mediante memorando n° 10.1/2596, se constató a través del acuerdo n° 430, del Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Talagante, así como del documento "Políticas para el Desarrollo PLADECO 2014 – 2018" acompañado al recurso y corroborado en el portal web de la indicada municipalidad, que efectivamente el Plan Municipal de Cultura (PMC) se encuentra incorporado al PLADECO, dando cumplimiento a lo establecido en el capítulo II número 6.4 letra b) de las bases, y correspondiendo en consecuencia, acoger el recurso formulado.

Que según lo informado por la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural mediante memorando nº 10.1/112, acoger el recurso incide en cuanto a la evaluación de su proyecto, únicamente en el criterio "PMC en PLADECO" de la modalidad nº 4, modificando la calificación del mismo de un 0 a un 7, y ponderando un 40% de la nota final, esta aumenta de un 3,8 a un 6,6.

Que el principio de economía procedimental que rige el proceso administrativo, contenido en el artículo 9 de la ley n° 19.880, ordena que la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios.

Que en concordancia con el indicado principio, y considerando especialmente que el criterio "plan municipal de cultura" corresponde a uno de simple verificación, cuya concurrencia pasa por revisar la documentación requerida en la forma solicitada mas no implica una nueva valoración del proyecto presentado, se estima meramente dilatorio reunir a la Comisión Evaluadora para ese solo efecto, aprobándose por este acto la modificación del acta de evaluación.

Que la nota final del postulante, le habilita para ser seleccionado en la presente convocatoria, debiéndose modificar la resolución exenta nº 1457, de 2018, que fijó la nómina de seleccionados, lista de espera y no seleccionados, en la parte pertinente.

Que en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y al examen del recurso de reposición interpuesto, corresponde dictar el acto administrativo que lo resuelva y modifique la indicada resolución exenta; por tanto,

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Acójase, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el recurso de reposición interpuesto por el postulante Corporación Cultural de Talagante, en contra de la resolución exenta n° 1457, de 2018, de esta Subsecretaría, en el marco de la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de acuerdo a lo resuelto precedentemente **modificase** el artículo tercero de la resolución exenta nº 1457, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que fija la nómina de postulaciones no seleccionadas de la convocatoria, en modalidad 4, respecto de la postulación número 1, correspondiente a la Corporación Cultural de Talagante, que pasará a formar parte de la nómina de seleccionados del artículo primero, en virtud de la modificación de la nota final de su evaluación –por los motivos indicados en los considerandos- que a continuación se indica:

Postulante	Región	Nota
Corporación Cutural de Talagante	Maule	6,6

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución -y sus antecedentes fundantes- por el Departamento de Ciudadanía Cultural, al postulante individualizado en el artículo primero, vía correo electrónico –siempre que el postulante hubiere elegido y señalado una dirección de correo electrónico de acuerdo a las bases del concurso- o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución, debiendo efectuarse en los correos electrónicos o domicilios que consten en el formulario postulación respectivo.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Ciudadanía Cultural, informará a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los postulantes.

ARTÍCULO CUARTO: En todo lo no modificado expresamente por la presente resolución, **rija** plenamente lo dispuesto en la resolución exenta nº 1457, de 2018, de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Agréguese, por la Sección Secretaría Documental, una copia de este acto administrativo al expediente de la resolución exenta n° 1457, de 2018, de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de las Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la ley nº 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

ASV
Resol 06/37
DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Ciudadanía Cultural.
- Departamento Jurídico.